

	COMISIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	
	Auto No. 001 de 2025.	
	<i>“Por la cual se admite una reclamación interpuesta por el servidor EDGAR LEANDRO RUEDA PIAMONTE para ser tramitada en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil y se ordena la remisión del expediente a esa entidad.”</i>	1 de 2

LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 512 de 2014 Comisión Nacional del Servicio Civil y

CONSIDERANDO QUE;

- Mediante la Resolución 002 de 06 de febrero de 2025 *“Por la cual se retoma una actuación administrativa en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio 2025RS004547 de 22 de enero de 2025 emitido por la Comisión Nacional de Servicio Civil y se resuelve una reclamación interpuesta por el servidor EDGAR LEANDRO RUEDA PIAMONTE”*, se resolvió en primera instancia la reclamación presentada por el señor EDGAR LEONARDO RUEDA PIAMONTE contra la Resolución 660 de 22 de noviembre de 2024 *“Por medio del cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal”*, abordando uno a uno los planteamientos realizados y dando respuesta a sus solicitudes, tal como lo requirió la CNSC mediante oficio 2025RS004547 de 22 de enero de 2024.
- La Resolución 002 de 06 de febrero de 2025 fue notificada el 10 de febrero de 2025 al reclamante señor Rueda Piamonte y al señor Jhon Carlos Sanchez, interesado en esta actuación administrativa.
- El señor EDGAR LEONARDO RUEDA PIAMONTE interpuso reclamación en segunda instancia contra la Resolución 002 de 06 de febrero de 2025, emitida por esta Comisión de Personal, mediante oficios presentados el 13 de febrero de 2025 para que sea resuelta por la CNSC de conformidad con la función establecida en el artículo 12-d de la Ley 909 de 2004.
- Le corresponde a la Comisión de Personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, verificar el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la reclamación en segunda instancia, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005, que se replican en los artículos 39 y 40 del Acuerdo 512 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Que una vez verificada la documentación obrante en el expediente se advierte que el señor EDGAR LEONARDO RUEDA PIAMONTE interpuso reclamación en segunda instancia dentro de los diez días siguientes a su notificación, según se relacionó en los anteriores numerales y adicionalmente su escrito visible en 14 folios y anexos (30 folios), cumple con los siguientes requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005:

- Órgano al que se dirige.
- Nombres y apellidos completos del peticionario y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
- Objeto de la reclamación.
- Razones en que se apoya.
- Pruebas que pretende hacer valer.

	COMISIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	
	Auto No. 001 de 2025.	
	<i>“Por la cual se admite una reclamación interpuesta por el servidor EDGAR LEANDRO RUEDA PIAMONTE para ser tramitada en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil y se ordena la remisión del expediente a esa entidad.”</i>	2 de 2

4.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y
4.7. Suscripción de la reclamación.”,

6. Que de conformidad con lo anterior se concederá la reclamación presentada por Edgar Leandro Rueda Piamonte para su trámite en segunda instancia y se procederá al envío del expediente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia según el artículo 12-d de la Ley 909 de 2004.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

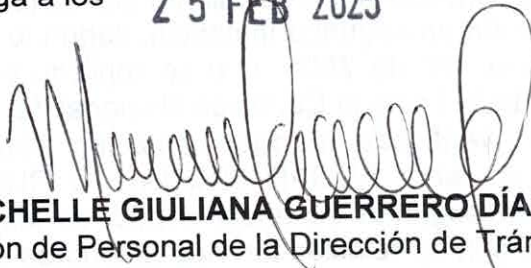
PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo, según lo previsto en el artículo 79 del CPACA y el artículo 44 del Acuerdo 512 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por el funcionario Edgar Leandro Rueda Piamonte contra la Resolución 002 de 2025 *“Por la cual se retoma una actuación administrativa en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio 2025RS004547 de 22 de enero de 2025 emitido por la Comisión Nacional de Servicio Civil y se resuelve una reclamación interpuesta por el servidor EDGAR LEANDRO RUEDA PIAMONTE”*, a través de la cual se resolvió en primera instancia la reclamación presentada contra la Resolución 660 de 22 de noviembre de 2024 *“Por medio del cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal”*, para que se resuelva en segunda instancia por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil dicha reclamación.

SEGUNDO. Remitir de manera inmediata el expediente completo del procedimiento administrativo de provisión del empleo de Subcomandante mediante encargo, a la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo de su competencia.

TERCERO. Notifíquese a los funcionarios interesados y a las dependencias involucradas en la presente actuación administrativa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 25 FEB 2025


MICHELLE GIULIANA GUERRERO DÍAZ

Presidente de la Comisión de Personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Revisó aspectos administrativos

Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Grupo Talento Humano
Secretario Técnico Comisión de Personal.

Elaboró

Dr. César Arias Jerez – CPS Abogado Asesor Talento Humano.